

CONSTANCIA SECRETARIAL. Quibdó, 24 de marzo de 2021. Llevo el proceso al Despacho de la señora Juez para surtir el trámite correspondiente. SIRVASE PROVEER.


YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.336

RADICADO:	27001333100420140069100
EJECUTANTE:	MARINO ANTONIO MARIN GIRALDO
EJECUTADO:	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
NATURALEZA:	EJECUTIVO SEGUIDO DEL PROCESO ORDINARIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO:	NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE

Mediante auto interlocutorio No. 144 de fecha 17 de febrero de 2020 se libró mandamiento de pago a favor del señor MARINO ANTONIO MARIN GIRALDO y en contra de la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y se ordenó notificar la demanda y sus anexos, así como la referida providencia a la entidad ejecutada en este asunto.

El día 21 de octubre de 2020 la doctora **JEIMMY ALEJANDRA OVIEDO CRISTANCHO** actuando en calidad de apoderada de la entidad ejecutada contestó la demanda oponiéndose a las suplicas de la misma y propuso excepciones de mérito, para tales efectos allegó el poder a ella conferido.

Ahora bien, revisado el expediente, se observa que el mandamiento de pago librado en este asunto a favor del ejecutante, aún no se ha notificado a la parte ejecutada.

Conforme lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P. el cual prevé que quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad, se entenderá la entidad ejecutada notificada por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago en este asunto, a partir del día en que se notifique por estado electrónico esta providencia y se le reconocerá personería a la doctora OVIEDO CRISTANCHO para actuar en este asunto como apoderada de la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido y que obra en el escrito digital de contestación.

En consecuencia, se

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

DISPONE:

PRIMERO: RECONOZCASELE personería a la doctora **JEIMMY ALEJANDRA OVIEDO CRISTANCHO** para actuar en este asunto como apoderada de la parte ejecutada, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido y que obra en el escrito digital de contestación.

SEGUNDO: TENGASE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la **NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** del contenido del mandamiento de ejecutivo proferido en este proceso, a partir de la notificación por estado electrónico de esta providencia, conforme con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P y lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: En firme esta providencia, permanezca el presente proceso en secretaria hasta tanto se venza el término de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO En la fecha se notifica por Estado electrónico No. 13 el presente auto. Hoy 25 de 03 de 2021, a las 7:30 a.m YC _____ Secretaria
--